RESOLUCIÓN Nº CS 12/2026.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

VISTOS

El artículo 6 del Acuerdo de Integración Subregional Andino, "Acuerdo de Cartagena", (codificado en Decisión 563 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XIX - Número 940 de 1 julio de 2003; el artículo VII número 1 literal c) y el artículo VII número 1 del Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar (codificado y publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XXXVII - Número 4113 de 6 de noviembre de 2020; el artículo 5 del Reglamento General de Funcionamiento de la Universidad Andina Simón Bolívar (codificado y publicado en la Gaceta del Acuerdo de Cartagena, Año XXXIX – Número 4490 de 13 de junio de 2022); el Reglamento para la elección de representantes de los docentes en el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar (aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución Nº CS II 05/2012); y la Resolución N° CS11/2026 del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar (de 4 de noviembre de 2026).

CONSIDERANDO

Qué, a lo largo de la vida institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) se ha profundizado la democracia y el respecto a la voluntad de la comunidad universitaria, expresadas en procesos que permiten elegir y designar a sus autoridades y representantes en el marco de las normas y prácticas institucionales.

Qué, siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en la UASB, su Estatuto y reglamentación respectiva, se requiere elegir a los representantes docentes al Consejo Superior de la UASB para un nuevo periodo de gestión.

Qué, de conformidad al Artículo VII, literal c), forman parte de los miembros del Consejo Superior: "*Un representante de los docentes de la Universidad por la Sede Central y por cada una de las sedes nacionales, con su respectivo alterno, elegidos según el reglamento correspondiente*".

Que, de conformidad al Artículo 5 del Reglamento General de Funcionamiento de la Sede Central: *"La elección de los miembros que representan a los docentes en el Consejo Superior, principales y alternos, estará regulada por las normas especiales que el Consejo Superior dicte para el efecto*".

Que, de conformidad al Artículo Primero del "Reglamento para la elección de representantes de los docentes en el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar", aprobado por el Consejo Superior a través de Resolución Nº CS II 05/2012: "*El Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar convocará a la elección de los representantes principal y alterno a ese organismo por la Sede Central y por las sedes nacionales.*"

Qué, de conformidad Artículo Tercero del mencionado reglamento, *"para efectos de organizar y llevar adelante la elección se establecerá en la Sede Central y en cada sede nacional, una comisión electoral integrada por un representante del Presidente del Consejo Superior, que presidirá la comisión; un representante designado por los profesores y el Secretario General de la Sede."*

Qué, el Presidente del Consejo Superior de la UASB, ha emitido la Resolución N° CS 11/2026 de "CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PRINCIPAL Y ALTERNO DE LOS DOCENTES DE LA

SEDE CENTRAL Y LA SEDE NACIONAL ECUADOR EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR - PERIODO INSTITUCIONAL 18/12/2026 - 18/12/2032".

Qué, la representante de docentes de la Sede Central en el Consejo Superior ha comunicado al Presidente del Consejo Superior, la designación de un delegado titular y un alterno por los profesores a la respectiva Comisión Electoral.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto y otras normas de esta institución, como representante del Presidente del Consejo Superior en la "Comisión Electoral para la elección de representantes de los docentes de la Sede Central en el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar", a: Leticia Abastoflor López, M.Sc. actual representante de los trabajadores y empleados de la Sede Central en el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Constituir e instalar la "**Comisión Electoral para la elección de representantes de los docentes de la Sede Central en el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar**", bajo la siguiente conformación:

- Leticia Abastoflor López, M.Sc. *(Presidente)*
- Mary Daphne Burgoa Luna, M.Sc. *(Representante docentes)*
- Antonio Enrique Durán Pacheco, PhD.(c) *(Secretario General de la Sede Central)*

Se establece los siguientes medios para la recepción y envío de correspondencia a la Comisión Electoral:

Documentación física: *Calle Real Audiencia N° 73* (zona central – ciudad de Sucre)

Calle San Salvador N° 1351 (zona Miraflores – ciudad de La Paz)

Comunicaciones electrónicas: comision.electoral@uasb.edu.bo

ARTÍCULO 3. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión Electoral se vea impedido de participar, se podrá convocar a los alternos previstos para cada caso.

ARTÍCULO 4. Encomendar a la Comisión la aplicación de los principios de: Libertad del sufragio, Secreto del voto, Imparcialidad de la autoridad electoral, Legalidad, Transparencia, Publicidad, Preclusión, Autenticidad de los resultados y Equidad en la competencia electoral.

Es dada en Bogotá-Colombia, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla
Presidente del Consejo Superior
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR